

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección Académica, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Subdirección de Coordinación Académica y los Departamentos de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente, Capacitación y Formación Docente, Control Escolar, Evaluación de Competencias Estudiantiles, Vinculación Académica, Extensión y Eventos Institucionales, Educación Virtual y el de Servicios Estudiantiles;
- II. Proponer y establecer las normas, las políticas y los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de los departamentos que integran la Dirección Académica, considerando la política educativa nacional;
- III. Autorizar previo acuerdo con el Director General, el Programa Anual de Necesidades en material de Consumo, Equipo y Servicios requeridos para el funcionamiento de los departamentos que la integran, conforme a las políticas y los lineamientos establecidos;
- IV. Vigilar que la planeación y el desarrollo de los programas de las unidades administrativas que la integran, se realicen de acuerdo con los objetivos y las políticas institucionales;
- V. Coordinar la relación con instituciones educativas y organismos públicos y privados, a fin de mantener intercambios académicos, culturales y deportivos;
- VI. Definir los criterios, mecanismos y estudios que permitan efectuar mejoras en los programas y en las actividades, como resultado de las evaluaciones de las áreas que integran a la Dirección Académica;
- VII. Apoyar la realización de las actividades y servicios académicos, mediante la coordinación con las áreas del Colegio de Bachilleres y vigilar que los programas y las funciones de las unidades administrativas que integran a la Dirección Académica, se desarrollen coordinadamente;
- VIII. Proponer a la Dirección General, las modificaciones o ajustes al Plan y a los Programas de Estudio;
- IX. Proponer a la Dirección General, nuevos y funcionales sistemas de enseñanza;
- X. Proponer a la Dirección General, la creación de capacitaciones específicas, de acuerdo a las necesidades de la entidad;
- XI. Definir el perfil del Bachiller; XII. Promover las actividades de actualización y formación docente para mejorar la calidad de la enseñanza;
- XIII. Orientar y asesorar académicamente a profesores de los Planteles del Colegio de Bachilleres;
- XIV. Evaluar la labor docente, así como los planes y programas de estudio, técnicas y

métodos de enseñanza;

XV. Implantar un sistema de seguimiento de programas que permitan conocer el avance docente y el aprovechamiento de los alumnos;

XVI. Planear y organizar en coordinación con las otras áreas las reuniones de evaluación y planeación semestral con directores de plantel;

XVII. Conformar y proponer el calendario escolar semestral;

XVIII. Promover y apoyar en la gestión de la instauración de la Fundación del Colegio de Bachilleres, en la instauración y fortalecimiento de planteles escolares, así como en la asignación de recursos para el desarrollo eficiente de los servicios académicos;

XIX. Aplicar las disposiciones legales que emita tanto la federación como el Estado en materia académica;

XX. Presentar anualmente los anteproyectos de presupuesto respectivos;

XXI. Mantener informada a la Dirección General del avance de los programas asignados a la Dirección Académica; y

XXII. Las demás que le señale el Director General y que se deriven de los ordenamientos jurídicos y administrativos y de los planes y programas del Colegio de Bachilleres.